

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 150-2020-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01082798) recibida el 04 de diciembre de 2019, por medio de la cual la estudiante YULIANA PILAR CUCHO BALDEÓN, de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido materno.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, se reconoció como ingresante de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña YULIANA PILAR CUCHO BALDEON, en el Proceso de Admisión 2012-II, por la modalidad de Traslado Externo Nacional;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0039-2020-D-ORAA del 24 de enero de 2020, remite el Informe N° 119-2019-DMM/ORAA del 30 de diciembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como YULIANA PILAR CUCHO BALDEÓN;

Que, obra en autos el original de la partida de Nacimiento y copia de D.N.I. legalizada por Notario Público, donde la recurrente donde figura como YULIANA PILAR CUCHO BALDEÓN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 155-2020-OAJ, recibido el 07 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Libro de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en el apellido materno, debiendo inscribir a la recurrente como YULIANA PILAR CUCHO BALDEÓN; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 155-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de febrero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al apellido materno de la estudiante de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **YULIANA PILAR CUCHO BALDEÓN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.